



Senado Académico
Secretaría

Certificación Núm. 11

Año Académico 2001-2002

Yo, CARMEN I. RAFFUCCI, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO:

Que en la reunión ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2001, al considerar el Informe del Comité de Reglamento y Ley Universitaria atendiendo la encomienda de la Junta de Síndicos sobre una Propuesta de enmienda a los Artículos 28 y 29 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, relacionada con la elegibilidad del personal docente bajo contrato de servicios para votar en las reuniones de facultad y departamento, el Cuerpo acordó **ENVIAR EL INFORME DEL COMITÉ DE REGLAMENTO Y LEY UNIVERSITARIA A LA JUNTA DE SÍNDICOS. DICHO INFORME, SEGÚN ENMENDADO, SE INCORPORA COMO PARTE DE ESTA CERTIFICACIÓN.**

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil uno.

Carmen I. Raffucci
Carmen I. Raffucci
Secretaria del Senado

rema

Certifico Correcto:

George V. Hillyer
George V. Hillyer, Ph.D.
Rector





**INFORME DEL COMITÉ DE REGLAMENTO Y LEY
UNIVERSITARIA RELACIONADO CON UNA PROPUESTA DE
ENMIENDA A LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DEL REGLAMENTO
GENERAL DE LA UPR SOBRE LA ELEGIBILIDAD DEL
PERSONAL DOCENTE BAJO CONTRATO DE SERVICIO PARA
VOTAR EN LAS REUNIONES DE FACULTAD Y
DEPARTAMENTO**

Para la reunión ordinaria del Senado Académico del
21 de mayo de 2001

TRASFONDO HISTÓRICO

La Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico consideró una propuesta de enmienda a los Artículos 28 y 29 del Reglamento General de la UPR sobre la elegibilidad el personal docente bajo contrato de servicio para votar en las reuniones de facultad y de departamento, sometida por el Comité de Reglamento y Ley de esa misma Junta, así como una opinión del Lcdo. Rubén Nigaglioni, Asesor Legal del Organismo.

Como este es un asunto que concierne a todas las unidades institucionales, la Junta de Síndicos acordó referir ambos documentos a los Senados Académicos del Sistema de la UPR para que emitan sus comentarios y recomendaciones sobre las implicaciones de conceder el voto del personal docente bajo contrato de servicio en reuniones de facultad y de departamento (22 de septiembre de 1999).

El Dr. Arturo Fernández Ortiz, anterior Secretario del Senado, refiere el asunto a la Prof. Blanca Cucurella, ex Presidenta del Comité de Reglamento y Ley Universitaria (28 de septiembre de 1999).

*Senado Académico
Secretaría*

El Senado Académico del Recinto de Río Piedras acordó devolver el Informe del Comité de Reglamento y Ley Universitaria para que redacte las recomendaciones que se elevarán a la Junta de Síndicos a la luz de la discusión que se suscitó en el Senado. (Certificación Núm. 75, Año 1999-2000).

El Comité de Reglamento y Ley Universitaria, por medio de su Presidenta, profesora Cucurella, presenta un informe escrito al Senado, en el cual incluye unas recomendaciones (17 de febrero de 2000).

En la grabación de esta reunión se comprobó que la profesora Cucurella presentó una moción para que se aprobaran esas recomendaciones del Comité. Ocurrieron varias intervenciones de senadores y no se consigna una votación para este asunto.

En el informe del Comité de Reglamento y Ley Universitaria, presentado en la reunión ordinaria del 23 de marzo de 2000, se incluye este asunto, pero ni en la grabación ni en el Acta de la reunión del Senado se consigna una votación sobre el asunto.

El asunto es entonces referido nuevamente al Comité de Reglamento y Ley Universitaria, presidido actualmente por la Senadora Yolanda Rivera Turull, para que traiga el asunto nuevamente a una reunión del pleno del Senado (21 de marzo de 2001). La Junta de Síndicos envió una comunicación el 24 de abril de 2001, indicando que el Senado tenía 30 días para enviar su informe, es decir, hasta el 24 de mayo de 2001.

DOCUMENTOS ESTUDIADOS

1. Carta dirigida al Prof. Manases López, Secretario Ejecutivo de la Junta de Síndicos, enviada por el Lcdo. Rubén Nigaglioni, del bufete de abogados de McConnell Valdés, con fecha del 2 de diciembre de 1998, en la página 3, indica lo siguiente:

Considerando lo antes expresado y considerando que según la Sección 100.30 del Reglamento, personal docente "es aquel personal dedicado a la enseñanza, a la investigación científica y a la divulgación técnica, o a las tres cosas, así como los bibliotecarios profesionales" (al presente hay que añadirle a los consejeros también), soy de la opinión, como norma general, (que) todo miembro del personal docente, independientemente del tipo de nombramiento que ostente, que esté destacado en un departamento, podrá participar y votar en las reuniones de los departamentos sin restricción alguna. Ello incluye aquellos que prestan servicios docentes mediante contrato.

2. Borrador de la Certificación de la Junta de Síndicos en el que se propone que:

Tendrán derecho al voto los demás docentes con cualquier tipo de nombramiento que, estando en servicio activo, tengan pro lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de la tarea completa, luego de concluido su primer año de servicios continuos.

IMPLICACIONES DE ESTA ENMIENDA

En contra de la enmienda:

1. Si se incluye esta medida de forma explícita en vez de dejar esta decisión a los departamentos y facultades, estaríamos coartando la libertad de ellos para decidir este asunto.
2. Puede haber departamentos, escuelas o facultades que tengan más de un 50% de sus docentes con contratos de servicio. En estos casos, el poder decisonal recaería sobre este personal que podría no tener un compromiso total con la Institución o que quizás desconoce el trasfondo histórico de las controversias.

A favor de la enmienda:

1. Hay áreas de difícil reclutamiento en las que sólo se consiguen profesores bajo contrato de servicio. Al conceder el derecho al voto, se permite la participación de un personal docente con peritaje y se da la oportunidad de aportaciones significativas para la Institución.
2. La participación en los procesos es un valor universitario y un reclamo histórico. Debe haber una política institucional clara y uniforme que estimule la participación en los procesos universitarios. Debido a que este personal tiene derecho al voto en la elección de senadores académicos de acuerdo con el Reglamento General de la UPR, su participación con voz y voto en las reuniones de departamento y de facultad los incorpora en los procesos decisionales a todos los niveles.

MOCIÓN PARA CONSIDERACIÓN DEL SENADO

El Senado Académico del Recinto de Río Piedras, no recomienda a la Junta de Síndicos que se enmienden los Artículos 28 y 29 de Reglamento General de la UPR para que se incluya que tendrán derecho al voto todo el personal docente con cualquier clase de nombramiento que, estando en servicio activo, tengan por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de la tarea completa, luego de concluido su primer año de servicio.


Yolanda Rivera Turull
Presidenta del Comité

ngc